

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO

Conste por el presente el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Huarochiri, con RUC N° 20137289921, con domicilio en Plaza. Independencia N° 117 (Carretera Central Km.75), debidamente representado por su Alcaldesa, **Abog. EVELING GEOVANNA FELICIANO ORDOÑEZ**, identificada con DNI N° 40302391, a quien en adelante se denomina **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO**, con RUC N°20198745244, con domicilio real en el Anexo Lanca, s/n Plaza Común, debidamente representado por su Alcalde **Sr. YSNEYDER ABDIEL ESPÍRITU PÉREZ**, Identificado con DNI N°45668401, a quien en adelante se le denomina **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, pasan a detallar las cláusulas que determinan el convenio:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** es un Órgano del gobierno local que emana de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo integral de la población, propicia el desarrollo con comunidades educativas. Que comprende el área territorial de la Provincia de Huarochiri.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es un Órgano del gobierno local que emana de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo integral de la población, propicia el desarrollo con comunidades educativas. Que comprende el área territorial del Distrito de San Mateo de Otao.

CLAUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración específica entre **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con el propósito de ejecutar Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochiri y la Municipalidad Distrital de San Mateo de Otao, para la Coejecución de la Obra denominada **“CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TAYAPAMPA-YANANEQUE DEL DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO-HUAROCHIRÍ-LIMA-II ETAPA”** C.U.I. N° 2443578.

El referido proyecto se ha elaborado con la finalidad de mejorar las condiciones de Transitabilidad, ya que desde épocas remotas, el transporte en la zona de influencia, se realizó con muchas dificultades, hecho que hasta la fecha se viene solicitando, la existencia de una vía de comunicación, con buenas condiciones de transitividad, el proyecto permitirá a los pobladores del distrito de San Mateo de Otao desarrollar proyectos de gran envergadura de reforestación, cosecha de aguas con presas y cochass siendo de gran necesidad para la producción agrícola y ganadería del distrito; en consecuencia, la **“CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TAYAPAMPA-YANANEQUE DEL DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO-HUAROCHIRÍ-LIMA-II ETAPA”**, ha sido considerada de necesidad prioritaria, para superar el aislamiento en que se encuentra toda esta zona Tayapampa – Yananeque, por la ausencia de una infraestructura vial que permita desarrollar los proyectos que se tiene en la zona de Yananeque.

COSTO TOTAL DEL PROYECTO



DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
Mano de Obra	S/. 811,729.04
Materiales	S/. 937,613.77
Equipo	S/. 3,289,933.25
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	S/. 5'039,276.06

MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO



DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
Costo Directo	S/. 5,039,276.06
Gastos Generales (8%)	S/. 403,142.08
Supervisión (2.5%)	S/. 125,981.90
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 5'568,400.04

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son las siguientes:

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete aportar lo siguiente:

- Inspección Técnica durante todo el proceso constructivo.
- Mano de obra (calificada)
- Materiales de construcción para culminación del proyecto de la Obra denominada "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TAYAPAMPA-YANANEQUE DEL DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO-HUAROCHIRÍ-LIMA-II ETAPA" C.U.I. N° 2443578"

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete aportar lo siguiente:

Dentro de los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional la Municipalidad se compromete al aporte según nuestra posibilidad presupuestal y logística, con la compra de combustible, como parte del COFINANCIAMIENTO de la obra: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TAYAPAMPA-YANANEQUE DEL DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO-HUAROCHIRÍ-LIMA-II ETAPA" C.U.I. N° 2443578", el cual detallamos a continuación: el cual detallamos a continuación:



MATERIALES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	SUB TOTAL
1	Combustible	2,833.00	gln	12.00	S/. 33,996.00
TOTAL, COSTO DE CO-EJECUCIÓN					S/. 33,996.00

Siendo **S/. 33,996.00 (Treinta y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100, Soles)**, el monto de la Coejecución valorizado que aportara la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana, dentro de los términos del Convenio.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, se comprometen a cumplir al 100% con las cláusulas en mención y apoyar en el proceso del proyecto en mención.

CLAUSULA QUINTA.- CAUSALES DE RESOLUCION.

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de 07 días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación escrita. La parte afectada por el incumpliendo podrá otorgar un plazo de treinta (30) días para superar las causas que lo originaron.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL podrá resolver unilateralmente el convenio sin expresión de causa, previa comunicación formal remitida a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** cuando así lo determine.

CLAUSULA SETIMA.- VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente convenio será en materia constructiva hasta el término del proyecto, y para el uso del local multiusos desde la firma del convenio hasta 01 año, pudiendo ser sujeto de renovación.

CLAUSULA OCTAVA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación que se cursen entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente contrato, debiendo comunicar con antelación de no mayor de 10 días calendarios cualquier variación de los referidos domicilios.

CLAUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo conflicto, o discrepancia en la ejecución del presente convenio deberá ser resuelta por partes a través del sano entendimiento entre ambas partes.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del convenio, se suscribe, dando fe y conformidad en tres ejemplares de igual valor, a los 01 días del mes de setiembre de 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI

.....
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA

Abog. EVELING GEOVANNA FELICIANO ORDOÑEZ
DNI N° 40302391
ALCALDESA PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ
MATUCANA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN MATEO DE OTAZO

.....
Ysneyder Abdiel Espiritu Pérez
ALCALDE

Sr. YSNEYDER ABDIEL ESPÍRITU PÉREZ
DNI N° 45668401
ALCALDE DISTRITAL DE SAN MATEO DE
OTAO